

7465 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 17 de marzo de 1993, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 14, 15, 16 y 17 de marzo de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 44, 20, 22, 2, 31, 28.
Número complementario: 10.
Número del reintegro: 7.

Día 15 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 6, 38, 17, 13, 45, 22.
Número complementario: 4.

Día 16 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 35, 28, 15, 30, 45, 20.
Número complementario: 42.

Día 17 de marzo de 1993:

Combinación ganadora: 44, 40, 33, 25, 19, 47.
Número de complementario: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 21 de marzo de 1993, a las veintiuna treinta horas, y los días 22, 23 y 24 de marzo de 1993, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

7466 *RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el día 23 de junio de 1992, un Convenio de cooperación para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas

REUNIDOS

En Madrid, a 23 de junio de 1992.

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell y Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Angel Delgado Martín, Gobernador civil de Tenerife y Presidente del Patronato Provincial de Viviendas «Virgen de la Candelaria».

De otra: El excelentísimo señor don Ildelfonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra: El ilustrísimo señor don Adolfo Hoyos Limón, Consejero del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por Acuerdo Plenario de dicha Institución de 19 de junio de 1992.

Y de otra: El excelentísimo señor don José Segura Clavell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que el Patronato de Viviendas «Virgen de la Candelaria» llevó a cabo la promoción de los grupos de viviendas cuya denominación, emplazamiento y número de viviendas es el siguiente:

Denominación: San Luis Gonzaga. Emplazamiento: San Cristóbal de la Laguna. Número de viviendas: 416.

Denominación: Maestros Taco. Emplazamiento: San Cristóbal de la Laguna. Número de viviendas: 20.

que los citados grupos de viviendas, promovidas al amparo de la protección oficial, han experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad del Patronato promotor, que una vez cumplidos sus objetivos fundacionales debe extinguirse, así como la de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura se compromete a:

La financiación del 50 por 100 del coste de las actuaciones de rehabilitación de las viviendas de acuerdo con el Plan que al efecto se establezca.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General para la Vivienda, se compromete a:

La financiación del 30 por 100 del coste de las actuaciones al que se refiere la estipulación primera.

La supervisión de los proyectos y de la ejecución de las obras, así como el seguimiento financiero de las mismas, sin perjuicio de las competencias al respecto de las restantes partes.

Tercera.—El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

La financiación del 10 por 100 del coste de las actuaciones a las que se refiere la estipulación primera, la cual podrá efectuarse mediante el desembolso de la cuantía resultante o mediante la aportación de terrenos